



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-101414437-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-55734001- -APN-ATR#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2087/19 (RESOL-2019-2087-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1/2 del IF-2019-06154263-APN-ATR#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2237/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo



Ministerio de Producción y Trabajo

2018. Año del Centenario de la Reforma Universitaria

AGENCIA TERRITORIAL ROSARIO – Rioja 1120- 4to piso- 2000 Rosario
T.E. 0341 – 4402172-4402176

Expte Nro. 1-224-5573401-2018

En la ciudad de Rosario a los 13 días del mes de Noviembre de 2018, comparecen por ante mi funcionarias actuante Dra. Erica Arboatti autoridad de la Agencia Territorial del Ministerio de Producción y Trabajo de esta Ciudad, se presentan La **Cámara Industrial y Comercial del Helados Afines y Fabricante de Cucuruchos de Rosario**, con domicilio en Avellaneda 913 de esta ciudad, representada por los siguientes Paritarios: Scavone Marcelo Alberto D.N.I. 12.523.850, Héctor Iglesias D.N.I. 6.067.955 y Cristian Cacciabue D.N.I. 17.716.577 ; con el patrocinio letrado de los Dres. Carlos Eduardo Racamato y Vanina Rodulfo y el **Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros de Rosario y la 2ª Circunscripción Federal de la Pcia de Santa Fe**, con domicilio en calle Maipú 1171 de Rosario representado por los siguientes paritarios obreros: Viviana Marcelina Juárez D.N.I. 13.958.961, Alberto Gabriel González D.N.I. 16.808.096 y Blas Agüero D.N.I. 16.336.646 y por la **Federación Argentina de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros** domiciliada en Calle Bogado 4541 de la ciudad Autónoma de la ciudad Bueno Aires, Representado por el siguiente paritario: Jorge Alberto Juárez D.N.I. 12.955.248.-----

Abierto el acto la partes manifiestan que vienen por la presente, a adjuntar la nueva escala salarial que entra en vigencia retroactivo al 1º de Octubre – Diciembre 2018 y 1º de enero hasta el 30 de abril de 2019, que se incrementaran a todas las categoría del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 568/09, por otro lado a los fines de la inflación del corriente año superare los aumentos obtenidos en las paritarias 2018 (pagadas entre Mayo 2018 – Abril 2019) en esta escala las partes se reunirán para hacer el ajuste correspondiente en el mes de enero de 2019. Solicitando todas las partes su homologación por la D.N.R. del Trabajo. Así también las partes se volverán a reunir a partir del mes de abril de 2019, para negociar los salarios a partir del 1º me mayo de dicho año. Para todos los efectos legales y convencionales de los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley Nº 14.250 y sus modificatorias. Con lo que terminamos el acto que previa lectura y ratificación firman los comparecientes. -----

[Handwritten signature]
JUAREZ

[Handwritten signature]

SCAVONE MARCELO
VICEPRESIDENTE

BLAS AGÜERO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P. y A.

[Handwritten signature]

DR. ERICA ARBOATTI
ABOGADA
Lº XXIX Fº 238

JUAREZ JORGE ALBERTO
TESORERO
F.A.T.P.C.H.P. y A.

En la ciudad de Rosario a los 13 días del mes de Noviembre de 2018, comparecemos ante las autoridades de la delegación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de esta Ciudad, La Cámara Industrial y Comercial del Helado, Afines y Fabricantes de Cucuruchos de Rosario, y el Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajeros de Rosario y la 2ª Circunscripción de la Pcia de Santa Fe - Filial Rosario de la F.A.T.P.C.H. Y A. Para presentar la nueva Escala salarial de la Rama Heladería acordada, que regirá retroactivo al 1º de Octubre del corriente año y hasta el 30 de abril de 2019, según los siguientes periodos para los meses Octubre - Diciembre 2018 y el periodo enero - abril 2019. Por lo consiguiente ambos sectores solicitan su homologación de esta escala a esta autoridad del M.T.S.S. Para todos los efectos legales y convencionales de los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley N° 14.250 y sus modificatorias. Se firma al pie de la presente.

ESCALA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 568/09 RAMA HELADEROS CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCTUBRE 2018 HASTA ABRIL 2019

CATEGORÍAS	SALARIO POR 7 HS - 39 HORAS SEMANAL			SALARIO POR 8 HS - 44 HS SEMANAL	
	SEPTIEMBRE 2018	OCTUBRE A DICIEMBRE 2018	ENERO ABRIL 2019	OCTUBRE A DICIEMBRE 2018	ENERO ABRIL 2019
PRIMERA CATEGORIA MAESTROS CON O SIN PERSONAL A CARGO					
Maestro con personal a cargo. » Encargado de sección con personal a cargo en fabricación, venta o mantenimiento. » Personal con título habilitante que realice efectivamente trabajos de programación o modificación de sistemas de computación para el empleador.	\$ 31,768.33	\$ 34,945.16	\$ 37,391.32	\$ 39,937.33	\$ 42,732.94
SEGUNDA CATEGORIAS OFICIALES CON O SIN PERSONAL A CARGO					
» Vendedor/a » Administrativos "C" (tareas de responsabilidad). » Laboratoristas. » Chofer que además realice facturación, venta o cobranza. » Chofer de larga distancia (el reintegro de los gastos efectivamente realizados y acreditados con comprobantes no será considerado remuneración de conformidad con lo establecido en el art. 6º de la Ley 24.241 y Dec. 849/96).	\$ 28,645.86	\$ 31,510.45	\$ 33,716.18	\$ 36,011.94	\$ 38,532.77
TERCERA CATEGORIAS MEDIOS OFICIALES					
» Cajeros y/o encargados de heladería. » Administrativos "B" (tareas generales de oficina) » Encargado/a de envolvedores y/o empaquetadores. » Maestranza y/o comedor. » Chofer que además realice una de las siguientes funciones: Facturación, venta o cobranza.	\$ 22,938.35	\$ 25,232.19	\$ 26,998.44	\$ 28,836.78	\$ 30,855.36
CUARTA CATEGORIA AYUDANTE					
» Repartidores y/o cadetes. » Envolvedores y/o empaquetadores. » Tareas de expedición peones generales. » Camaristas. » Preventistas. » Dependientes de heladería. » Administrativos "A" (archivistas y/o recepcionistas).	\$ 20,152.62	\$ 22,167.88	\$ 23,719.63	\$ 25,334.72	\$ 27,108.15
Aprendices					
Trabajadores comprendidos entre los catorce (14) años de edad cumplidos y dieciocho (18) años de edad sin cumplir. El salario básico se establece en el equivalente a una jornada de seis (6) horas diarias y treinta y tres (33) semanales de la cuarta categoría	\$ 17,430.20	\$ 19,173.22	\$ 20,515.35		
Asistencia perfecta	\$ 2,015.25	\$ 2,216.78	\$ 2,371.95		
Subsidio por fallecimiento aporte patronal por obrero.	\$ 57.03	\$ 62.73	\$ 67.12		
El REPARTIDOR que utilice vehículo propio para el transporte y entrega de las mercaderías percibirá la suma de	\$ 1,867.19	\$ 2,053.91	\$ 2,197.68		
El PREVENTISTA que utilice vehículo propio para el desempeño de tareas de venta percibirá la suma de:	\$ 1,867.19	\$ 2,053.91	\$ 2,197.68		

ALBERTO ADRIEL GONZALEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACION
S.O.P.C.S.H.P. Y A. ROSARIO

ALP
55

SCAVONE MARCO
VICEPRESIDENTE
C. I. C. H. A.

LUCAS
XUBEE

BLAS AGÜERO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P. Y A.

JUAREZ JORGE ALBERTO
TESORERO
F.A.T.P.C.H.P. Y A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2087-19 Acu 2237-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.